Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán | SEGUNDA ÉPOCA Año 14 Núm. 156 | FEBRERO 2018

H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
Presidente Municipal

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora

Regidores

C. Jorge Alberto Casanova Pérez
C. Kathya Marcela Higuera Noriega
C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga
C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela
C. Pablo Rafael Manjarrez Gil
C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
C. Cruz Noé Heredia Ayón
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Armando Heráldez Machado
C. Leticia Ramos Regino
C. Jaime Quiñonez Muñoz
C. Miguel Ángel Díaz Juárez
C. Elvia Rosa Valenzuela Plata
C. Imelda Castro Castro
C. Robespierre Lizárraga Otero
C. María Cecilia González Luna
C. Alejo Valenzuela López
C. Irán Zazueta López

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela
Director de Normatividad y Actualización Legislativa

C. Emeterio Constantino López Carlón
Director de Asuntos de Cabildo

C. Miriam Nereyda Gutiérrez Flores
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

CONTENIDO

Pág. 2 Presentación

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 2 Acuerdos de Cabildo
Pág. 4 Propone Regidor investigar a fondo la causa de los malos olores ambientales
Se atiende el problema y prono habrá Dictamen, dice el Presidente Municipal

DICTAMENES

Pág. 5 Cuenta Pública del cuarto trimestre 2017
Otorgan poder para pleitos y cobranzas
Pág. 7 Convenio de apoyo a seguridad (FORTASEG)
Pág. 8 Crean el galardón Empresa Amiga de la Cultura
Pág. 9 Convenio de Asociación sobre Impuesto Predial
Pág. 11 Se crea el fraccionamiento *Alturas del Sur VIII*
Pág. 12 Aprueban tres cartas de Opinión Favorable

DOCUMENTOS

Pág. 12 Actas de Cabildo en febrero de hace cien años
Pág. 14 La documentación y la archivística, y su presencia sustancial en nuestro tiempo

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial

Gaceta Municipal

C. Leticia Ramos Regino
Presidente de la Comisión de Acción Social

C. Paulino Rojo Mendoza
Secretario de Ayuntamiento

C. Sandra Yudith Lara Díaz
Síndica Procuradora
C. Luis Vega Arellano
Oficial Mayor

C. Leticia Santos Castro
Director del Instituto de Cultura

C. Velina Medina Ochoa
Coordinadora General de Relaciones Públicas y Difusión

La Crónica de Culiacán

Instituto La Crónica de Culiacán

C. Nelson Uriel Algandar Chávez
Director General

C. Raquel Hernández Cerpa
Jefa del Dpto. de Administración

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial

Equipo de Apoyo

C. Miguel Ángel González Córdova
Responsable de la Gaceta Municipal

C. Jefersson Beltrán Rodríguez
Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes (México 68) Núm. 300 Poniente C.P. 80147
Teléfono 7126102 y 7126444 ext. 224 y 225.

PRESENTACIÓN

El tema de la seguridad pública fue enfocado por el Cabildo de Culiacán, cuyos miembros autorizaron al Presidente Municipal para que convalide el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG) celebrado con fecha 8 de febrero del año en curso entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato. Mediante este convenio el municipio de Culiacán adquiere carácter de beneficiario de la canalización de recursos presupuestarios federales en apoyo al área de seguridad, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Otro documento para cuya firma se autorizó al Presidente Municipal es el Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial a celebrarse entre el Municipio de Culiacán y el Gobierno del Estado de Sinaloa al que se delegan facultades operativas para efecto de que este último pueda llevar al cabo funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Mediante aprobación unánime de la correspondiente iniciativa de decreto se crea el galardón Empresa Amiga de la Cultura que establece el otorgamiento de esa distinción a aquellas empresas y organismos empresariales que, durante el año, se hayan distinguido con aportaciones económicas y/o estímulos en especie a proyectos artísticos y culturales emprendidos por el Ayuntamiento de Culiacán al través del Instituto Municipal de Cultura.

La denuncia en torno a los malos olores que, de acuerdo con quejas ciudadanas, impregnan el espacio ambiental en varios sectores de la ciudad de Culiacán fue tema de una moción sobre la necesidad inaplazable de investigar a fondo la causa de esa molestia que puede entrañar un problema sanitario de impredecibles efectos, ante lo cual el Presidente Municipal aclaró que se está atendiendo el caso y a la brevedad se contará con un dictamen definitivo.

Se aprobó la relación presentada por la Tesorería Municipal en relación con la Cuenta Pública del cuarto trimestre (octubre-noviembre-diciembre) de 2017, a fin de que ese documento sea remitido a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

En otro aspecto se autorizó a la empresa denominada Urbanizadora Ley del Pacífico, S.A. de C.V., la realización del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con régimen municipal denominado Alturas del Sur etapa VIII, que se localizará al sur de la ciudad cuya vía principal de acceso será el boulevard Corneta Francisco Ramírez.

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes
de febrero de 2018

Aprueban la Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2017

Acta 27 – Ordinaria 13.02.18
Aprobó el Cabildo la relación presentada por la Tesorería Municipal en relación con la Cuenta Pública del cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal del 2017.

Luz verde al fraccionamiento *Alturas del Sur Etapa VIII*

Acta 27 – Ordinaria 13.02.18
Autorizan la creación del fraccionamiento *Alturas del Sur Etapa VIII,* a solicitud de la empresa Urbanizadora Ley del Pacífico, S.A. de C.V.

Otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas a funcionarios del jurídico

Acta 27 – Ordinaria 13.02.18
Otorga el Cabildo Poder General para atender Pleitos y Cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección de Defensa Jurídica de la Oficina de la Síndica Procuradora, así como a prestadores de servicios legales.

Extienden la Carta de Opinión Favorable a tres solicitantes

Acta 27 – Ordinaria 13.02.18
Autorizan el otorgamiento de tres Cartas de Opinión Favorable cuyos solicitantes podrán gestionar licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y dan el visto bueno a un cambio de domicilio.

Autorizan convenio para recibir el subsidio que otorga FORTASEG

Acta 28 – Ordinaria 23.02.18
Autorizan la celebración de un Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG);

Aprueban convenio con Gobierno del Estado en materia de impuesto predial

Acta 28 – Ordinaria 23.02.18
Aprueba el Cabildo la celebración de un convenio de Asociación por Mandato Específico que en Materia de Impuesto Predial se pretende celebrar entre Gobierno del Estado y este H. Ayuntamiento de Culiacán.

Aprueban instituir el galardón *Empresa Amiga de la Cultura*

Acta 28 – Ordinaria 23.02.18
Aprobó el Cabildo por unanimidad de votos la iniciativa de decreto por la que se Instituye el *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura", de Culiacán, Sinaloa*.

Propone Regidor investigar a fondo la causa de los malos olores ambientales.

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero expresó: “Quiero reiterar ante ustedes el llamado que se hizo precisamente esta semana desde el Congreso del Estado, por parte de la diputada Soila Gaxiola, para la investigación de un tema que los medios de comunicación han reportado acerca de los malos olores en algunos sectores de la ciudad. Ayer le pedí su posicionamiento al señor Secretario del Ayuntamiento, que creo que fue muy puntual, concreto y claro en la posición del Ayuntamiento respecto de ese tema, y así mismo consulte al Gerente General de JAPAC, que también hizo referencia que por parte de la Junta han estado muy atentos al tema, de que los cárcamos, las plantas tratadoras incluso la red de drenaje ha sido monitoreada, y pues no ha percibido problema alguno, sin embargo siguen los señalamientos de la sociedad, aunados a una declaración desafortunada por parte de un funcionario – no municipal sino de otra institución – que dijo que incluso si hubiera olores esto no afectaba a la salud. Evidentemente afectan a la salud, simple y sencillamente quiero reiterar este llamado a no cesar en la investigación de este tema porque sin duda alguna es algo que importa mucho a la ciudadanía, al pueblo, y además sin duda alguna es algo que si representa un grave riesgo para la salud de los culiacanenses”.

Se atiende el problema y pronto habrá de contarse con un dictamen definitivo

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal en uso de la voz procedió a explicar: “Sobre ese asunto debo comentar que hemos estado al pendiente de las supervisiones que se han estado haciendo por parte de funcionarios y funcionarias de diferentes instituciones. Aquí le pedí al director de Desarrollo Urbano y Ecología que él personalmente encabezara reuniones y ha estado en contacto con el Gerente General de JAPAC, con el Director de la COEPRIS, con el personal de la PROFEPA, y han hecho algunas visitas de supervisión en relación con las cuales me han entregado algunos dictámenes, en donde consta la supervisión y el resultado a los que ellos han concluido, pero todavía no terminan las supervisiones. La ciudad de Culiacán es muy grande y, por tanto, la investigación sobre los olores a que han hecho referencia ciudadanos de diferentes puntos de la ciudad, tanto por la parte norte, sur, poniente y oriente, si han estado haciendo no han concluido. Yo espero que la próxima semana podamos tener alguna conclusión sobre este asunto, ha sido un tema diario con el ciudadano Manuel Ochoa y también con el ingeniero Higuera, pero yo no me atrevería a dar una conclusión ahorita sobre algún caso en particular, porque son varias las situaciones que pueden influir en el tema de los olores. Entonces yo espero que para la próxima semana tengamos un dictamen definitivo de todas las autoridades que han participado, para poder darlo a conocer a la opinión pública”.

Dictámenes

Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2017

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, se remita a la Auditoria Superior del Estado en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2017, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Tesorería Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1.- Mediante oficio se remitió a esta Comisión para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 22, fracción XIV, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

2.- De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas públicas (…) de los municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

3.- En mérito de lo anterior y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia hacendaria, conforme lo dispuesto en el artículo 22, fracción XIV, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones*: recibir la cuenta pública trimestral de los Ayuntamientos previamente autorizada por el cabildo,* (…) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la Cuenta Pública se presenta ante la Auditoria superior del Estado.

4.- Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

5.- Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas, tienen la obligación constitucional de someter a consideración del H. Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

6.- Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas a las y los ciudadanos licenciados en Derecho, **Juan Carlos Fierro Apodaca, José Javier Cruz Mendoza, Ruth Vanessa Jiménez Celis, Jaime Igor Zazueta García, César Alejandro Flores Meza, María Guadalupe Peñuelas Medina, José Miguel Zárate Montalvo** y **Osvaldo Enrique Ramírez Aguirre,** todos ellos adscritos a la Dirección de Defensa Jurídica de la oficina de la Síndica Procuradora, así como a las y los ciudadanos licenciados en Derecho, **Jesús Gilberto Ortíz Yarahuan, Masao Roberto Sandoval Valle, José Dolores Ortega Lerma, Cesar Eduardo Félix Cisneros, Manuel Octavio Aguilar Padilla, José Ramón Dueñas Delgado, Héctor Millán Ocampo, Efraín Armando**

Sánchez Guzmán, Carlos Alberto Dueñas Rendón, Enrique Osuna Arredondo, Karely Torres Jacobson, Elizabeth Zazueta García, Rosaura Hernández Arámburo y **Erika Sánchez Armenta,** quienes fungen como prestadores de servicios legales, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana, de manera enunciativa, mas no limitativa en las siguientes:

A. Nombrar procuradores judiciales y autorizarlos para oír notificaciones, asimismo podrá autorizar a personas físicas para que intervengan en diligencias judiciales en juicios promovidos por o en contra del Ayuntamiento de Culiacán, en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.
B. Intervenir en juicios orales mercantiles, así como los juicios oral penal de acuerdo al nuevo sistema acusatorio.
C. Intervenir en juicios fiscales, trámites administrativos y procedimientos contenciosos administrativos ante autoridades fiscales federales, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o del artículo que lo sustituya en lo futuro.
D. Intervenir en juicios fiscales o trámites administrativos ante autoridades fiscales del Estado de Sinaloa, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa.
E. Entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o asesor jurídico ante el Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total conclusión.
F. Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio.
G. Promover y desistirse, del juicio de amparo.
H. Celebrar convenios y/o contratos, así como hacer renuncias.
I. Otorgar perdón.
J. Transigir.
K. Comprometer en árbitros y arbitradores.
L. Articular y absolver posiciones.
M. Recusar.
N. Negociar, transar y recibir en pago documentos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones.
O. Concurrir a remates y hacer posturas.
P. Recibir, en nombre y representación de la poderdante, cualquier notificación de emplazamiento que efectúe cualquier tribunal, así como para que comparezca ante dicho tribunal dando contestación a la demanda.
Q. Celebrar acuerdos reparatorios inmediatos y/o diferidos.
R. Comparecer como asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal.

En virtud de que el mandato que se otorga se da en razón de los cargos públicos o de las relaciones contractuales de prestación de servicios que detentan los ciudadanos con el Gobierno Municipal, tales atribuciones subsistirán en tanto se mantenga ese estado de cosas.

Se autoriza al Lic. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, en su carácter de Presidente Municipal, para que en representación del H. Ayuntamiento de Culiacán, acuda ante Notario Público a protocolizar el presente otorgamiento

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la anotada solicitud se motiva por virtud de las recientes modificaciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo a la reestructuración de diversas áreas con motivo del establecimiento del órgano Interno de Control, en virtud del cual se realizaron modificaciones a las denominaciones de algunas dependencias de la Dirección de Defensa Jurídica, toda vez que las denominadas Mesas de Amparo y Contencioso Administrativo, Penal y Laboral, y, Civil y Convenios, adquirieron la jerarquía de Unidades, con las denominaciones de Atención de Amparos y Justicia Administrativa, de Atención de Asuntos Penales y Laborales, y, de Atención de Asuntos Agrarios, Civiles y Convenio, para lo cual fue necesario expedir nuevos nombramientos a los servidores públicos titulares de las nuevas Unidades. Asimismo, también existe la necesidad de dotar de poderes a los prestadores de servicios legales que brindan apoyo a dicha dependencia. Además de que, como se constata en las prácticas de derecho privado en que concurre la administración municipal, la representación legal de este órgano de gobierno debe atender a variados requerimientos ante las instituciones financieras, casas comerciales, órganos jurisdiccionales, así como personas físicas y morales de diversa índole, tal cual lo constituye la acreditación de facultades para Pleitos y

Cobranzas, siendo en este caso que se garantiza la debida defensa de los intereses del Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de gobernación, nombrar apoderados para la atención de negocios jurídicos, otorgando al efecto las facultades necesarias.

Que en ejercicio de las atribuciones que este órgano de gobierno municipal tiene, resulta jurídicamente procedente proponer se autorice el asunto de que se ocupa este Dictamen. Por otra parte, debe tenerse en cuenta también que el otorgamiento de poderes a favor de las y los referidos servidores públicos y prestadores de servicios coadyuvará en la debida marcha de los asuntos del Municipio en sus relaciones de derecho privado, así como en la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento.

Convenio para fortalecer seguridad (FORTASEG)

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento y en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Pleno del H. Ayuntamiento de Culiacán convalida la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), suscrito el día 08 de febrero del año en curso, por el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, estos últimos por conducto de sus respectivos Presidentes Municipales, cuyo objeto es que el ejecutivo federal transfiera recursos presupuestarios federales del FORTASEG a los municipios que forman parte de este convenio, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa los municipios beneficiarios, el cual se adjunta al presente dictamen para formar parte integrante del mismo.

Notifíquese conforme a derecho, Ing. Renato Ocampo Alcantar, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Notifíquese conforme a derecho a los CC. José de Jesús Garza Ochoa y Rafael Hernández Valenzuela, Tesorero Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio con número de folio 569/18, de esa Secretaría, de fecha 15 de febrero del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, el oficio suscrito por el Ing. Renato Ocampo Alcantar, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual argumenta la necesidad de que se turne al H. Pleno Municipal para su autorización y convalidación el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), celebrado con fecha 08 de febrero del año en curso, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, estos últimos por conducto de sus respectivos Presidentes Municipales.

Lo anterior tiene por finalidad que estas comisiones que conocen y actúan, analicen, deliberen y, en su caso, dictaminen el presente asunto como en Derecho corresponda.

Que, como se expone, en la consideración 1, se trata en la especie de la autorización del H. Pleno Municipal para que se convalide la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio FORTASEG, cuyo objeto es que el ejecutivo federal transfiera recursos presupuestarios federales del FORTASEG a los municipios que forman parte de dicho convenio en su carácter de beneficiarios, entre éstos el Municipio de Culiacán, por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus

funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa los beneficiarios."

En atención a lo anterior, el citado instrumento jurídico fue objeto de un análisis pormenorizado y requiere la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de este H. Ayuntamiento tal y como se argumenta en el oficio número SESESP/SE/0072/2018, de fecha 13 de febrero del año en curso, signado por el Ing. Renato Ocampo Alcantar, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra establece lo siguiente:

"*…previo análisis realizado por las áreas jurídicas tanto del Secretariado Ejecutivo a mi cargo como del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se requerirá de conformidad con lo previsto por los artículos 115 fracción II inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 28 fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de un acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, para que el convenio antes precisado siga surtiendo sus efectos jurídicos hasta su vigencia, toda vez que la actual administración municipal concluye su periodo constitucional el próximo 31 de octubre…"*

Conforme a la cláusula séptima del acuerdo de voluntades aludido, éste tiene una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año, fecha en que culmina el ejercicio fiscal 2018, excediéndose por tanto el periodo de la presente Administración Municipal que concluye el 31 de octubre del mismo año, por lo que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de las y los integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el artículo 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que en la parte que interesa establece lo siguiente:

"Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:

VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos…"

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, estas comisiones unidas estiman que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.

Se crea el galardón *Empresa Amiga de la Cultura*

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento en lo general y en lo particular la iniciativa de Decreto por la que se Instituye el *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura", de Culiacán, Sinaloa*, para quedar como sigue:

Decreto por el que se Instituye el *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa*

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Culiacán instituye el *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa,* como un reconocimiento al importante papel que realizan las empresas en el tema cultural dentro de la circunscripción territorial de este municipio, el cual representa el desarrollo integral de las sociedades y de su necesaria inclusión y posicionamiento de prioridad en las políticas públicas municipales y así como la posibilidad de crear nuevos escenarios favorables para sumar más y nuevos actores en el desafío de fomentar el desarrollo de las artes en nuestra comunidad.

SEGUNDO.- El *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa*, contribuirá como generador de oportunidades para abrir espacios, producir el diálogo y la sinergia suficiente, entre la sociedad y el gobierno municipal, entendiendo que el impulso y el desarrollo de las artes no son exclusivos de ciertos sectores, ni debe tener como fuente de financiamiento únicamente los fondos públicos.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Culiacán, asume la responsabilidad de fomentar la diversificación de la oferta cultural y de promover que la inversión en cultura sea lo más diversa y amplia posible, sin desconocer su rol indelegable.

CUARTO.- El *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa*, consistirá en placa de reconocimiento grabada y/o impresa, con el nombre de la empresa y, en su caso, del representante legal de la compañía, y con

el logo distintivo en color de: *"Empresa Amiga de la Cultura"*. Llevará al calce las firmas autógrafas de quien presida el H. Ayuntamiento de Culiacán; del regidor o regidora que presida la Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento; y, de quien dirija el Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

QUINTO.- El *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa*, se otorgará a aquellas empresas y organismos empresariales que, durante el año, se hayan distinguido con aportaciones económicas y/o estímulos en especie, a proyectos artísticos y culturales emprendidos por el H. Ayuntamiento de Culiacán, a través del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

SEXTO.- Para la elección de los merecedores del *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán*, *Sinaloa,* se conformará un Comité de Selección integrado por:

a) La o el Regidor Presidente de la Comisión de Acción Social y Cultural;
b) La o el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Comercio;
c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal;
d) La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán;
e) La persona titular de la Dirección de Turismo del Municipio;
f) La o el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
g) La o el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); y,
h) La o el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).

SÉPTIMO.- Quienes integren el Comité de Selección elegirán a los galardonados de un listado de aportantes, con evidencia suficiente, que les proporcionará el Instituto Municipal de Cultura Culiacán, durante el mes de agosto del año respectivo.

OCTAVO.- El *Galardón "Empresa Amiga de la Cultura" de Culiacán, Sinaloa*, será entregado a los merecedores en ceremonia pública encabezada por las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, así como personalidades del arte, el servicio público y la sociedad civil de Culiacán, anualmente durante el mes de septiembre con motivo de los festejos del Aniversario de Culiacán.

NOVENO.- El Instituto Municipal de Cultura Culiacán, deberá dar difusión de los méritos y la trayectoria de la empresa galardonada, en lo que a su aportación en beneficio de proyectos artísticos o culturales se refiere.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Convenio de Asociación sobre Impuesto Predial

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar a los CC. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal; Sandra Yudith Lara Díaz, Síndica Procuradora; Paulino Rojo Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento y, José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para firmar el modelo de "Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia del impuesto Predial", a celebrarse por una parte por el Municipio de Culiacán, y por la otra por el Gobierno del Estado de Sinaloa, representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Administración y Finanzas. Se adjunta copia del citado acuerdo de voluntades para formar parte integrante del presente dictamen.

El Convenio señalado en el punto inmediato anterior entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Notifíquese el presente acuerdo a los CC. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal; Miguel Aguiar, Director de Ingresos; y, Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio 570/18, de fecha 16 de febrero del año en curso, se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene la propuesta remitida por el Tesorero Municipal mediante oficio número TM/120/2018, para que se autorice al Presidente Municipal, a la Síndica Procuradora, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal suscriban en representación de este Gobierno Municipal el modelo de **Convenio de Asociación por Mandato Específico que en Materia de Impuesto Predial** se pretende celebrar entre dicha entidad pública municipal y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con la finalidad de que esta Comisión que conoce y actúa, analice, discuta y dictamine como en derecho corresponda el asunto de mérito".

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis de los razonamientos y antecedentes que sustentan la propuesta suscrita por el Tesorero Municipal mediante oficio número TM/120/2018, de fecha 15 de febrero de este año, para que se firme éste modelo de convenio cuyo objeto es que el Municipio de Culiacán delegue facultades operativas al Estado de Sinaloa, a efecto de que este último pueda llevar a cabo funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano, en los términos de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, en 2013 el Congreso de la Unión aprobó importantes reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre otras, modificó la distribución del Fondo de Fomento Municipal, que pertenece en su totalidad a los municipios del país y su monto resulta de aplicar el 1% a la recaudación federal participable que obtiene la SHyCP, en un ejercicio. A partir de esa fecha se toma como año base el 2013, por lo tanto, se distribuye a municipios solo el excedente del fondo, de la siguiente manera: el 70% como tradicionalmente se hace desde 1981 y el 30% restante solo para aquellos municipios que al mes de octubre de 2014 hubieran firmado convenio mediante el cual ceden al gobierno estatal la administración y recaudación del impuesto predial en Sinaloa; los 18 municipios firmaron el convenio de referencia, pero con vigencia al 31 de diciembre del 2016, por lo tanto, para seguir participando del 30% antes citado, es necesario renovar la vigencia de dicho acuerdo.

Cabe mencionar que el 13 de julio del año 2017, se autorizó por el H. Pleno Municipal la celebración del convenio de mérito con vigencia de 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, dicho documento no fue suscrito por ambas partes, ni publicado en el Periódico Oficial, en virtud de haber excedido el término requerido por la autoridad federal para acceder a los beneficios previstos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se requiere aprobar de nueva cuenta con vigencia actualizada y por conducto de las autoridades municipales en funciones.

Por lo anterior, de las revisiones conjuntas realizadas por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal, así como atendiendo las diferentes experiencias que en otros ámbitos del país se han generado, es que se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento un modelo de "Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial", cuyo texto se adjunta al presente dictamen, mismo que corresponde al modelo de convenio aprobado por el H. Pleno el año próximo pasado pero modificado en lo relativo a su vigencia así como en la representación de quien ahora posee la titularidad de la Presidencia Municipal.

Del análisis de las anteriores puntos expositivos se observa que es conveniente se autorice la firma de un modelo de convenio de asociación entre el Municipio de Culiacán y el Gobierno del Estado de Sinaloa, ya que éste será el acuerdo de voluntades a suscribirse por todos los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, a efecto de estandarizar el contenido de los derechos y obligaciones de ambas partes, lo cual esta comisión considera adecuado para un mejor cumplimiento de las facultades que le son delegadas al Estado, incidiendo con ello en una mayor recaudación del citado impuesto.

Una vez analizado el expediente que sustenta la solicitud que nos ocupa, a la luz de las disposiciones jurídicas que norman el acto de que se trata en este Dictamen, este H. Cuerpo Municipal que conoce estima procedente la celebración del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con las disposiciones legales enunciadas en el considerando 2 del presente dictamen, destacando al respecto lo dispuesto por los artículo 28 fracciones III y VII, 108 y 109 fracción II, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que en la parte que interesa prescriben lo siguiente:

Artículo 28. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:*

III. Recaudar y administrar los ingresos correspondientes a la hacienda pública municipal, pudiendo celebrar al efecto convenios con el Ejecutivo del Estado respecto a las contribuciones señaladas por el Artículo 123, fracción V, de la Constitución Política del Estado;

VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen

obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos…"

***"Artículo 108.** Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio o el ejercicio de una función pública de su competencia, bajo las siguientes bases:*

El objeto del acto, deberá versar sobre lamejora en la prestación de un servicio público, o el ejercicio de una función pública;

El convenio de asociación o coordinación deberá constar por escrito, estar firmado por los representantes legales de las partes y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y

El acto deberá prever, causas de rescisión, terminación anticipada, y efectos derivados del incumplimiento de las partes.

En estos mismos términos, los ayuntamientos podrán asociarse con el Ejecutivo del Estado, cuando se actualicen los propósitos y requisitos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el caso en que el Estado pretenda trasladar a favor de un Ayuntamiento, la facultad de prestar un servicio o el ejercicio de una atribución de carácter supramunicipal propia, o transferida por la Federación en los términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos."

***"Artículo 109.** Para los efectos del artículo anterior, los municipios podrán suscribir los siguientes tipos de convenio:*

Convenio de asociación por mandato específico. Aquél en el que una parte encarga a la otra, la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función a su cargo, cediéndole en consecuencia todo o parte de las atribuciones y facultades relativas a la materia de que se trate; y…"

Al tenor de lo anterior, se anexa copia del nuevo modelo de "Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial" al presente dictamen.

Se crea el fraccionamiento *Alturas del Sur Etapa VIII*

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán y el Plan de Desarrollo Urbano de Culiacán, se aprueba por mayoría de ---- votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "ALTURAS DEL SUR, ETAPA XIII", solicitado por el representante legal de la empresa denominada URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: URBANIZADORA LEY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; con domicilio en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1792 norte, interior 3-A y 3-B, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, C.P. 80020, siendo su Representante Legal el C. Héctor Ley Pineda.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al sur de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Alturas del Sur, etapa XI siendo su principal vía de acceso el Boulevard Corneta Francisco Ramírez.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 86,324.226m².

AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 25,041.740 m². Distribuidas en 14 (catorce) manzanas las cuales están integradas por 83 lotes para viviendas multifamiliares con lotes tipo de 18.00 x 16.00 metros y 15.00 x 16.00 metros, todo a desarrollarse en una sola etapa.

AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL MIXTO Y SERVICIOS: Se contempla una superficie de 8,716.250 m². Distribuidas en 6 (seis) manzanas las cuales están integradas por 49 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.00 metros.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 5,756.770 m², distribuidos en 5 (cinco) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE DONACIÓN (ETAPA FUTURA): Se contempla una superficie de 947.820 m² distribuido en 1 (uno) polígono, el cuál se considerará en la etapa XV del Plan Maestro para cumplir con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESERVA (ETAPA FUTURA): Se contempla una superficie de 3,089.700 m², distribuidos en 2 (dos) polígonos.

ÁREA PARA SERVIDUMBRE: Se contempla una superficie de 437.540 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 18 (dieciocho) vialidades, con una superficie de 42,334.406 m².

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

Aprueban tres cartas de Opinión Favorable

El Caprichito mío

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra, del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “El Caprichito Mío” y giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Montebello número 99, Fraccionamiento Montebello, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Ángel Félix Torróntegui, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada Grupo Chadorama, S.A. de C.V.

Company Pizza

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra, del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Company Pizza” y giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Francisco Labastida Ochoa 99 Oriente, Colonia Chapultepec, en esta ciudad.

Tarros

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra, del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Tarros” y giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard número 500 Oriente, local 1, Fraccionamiento Tres Ríos, en esta ciudad.

Cambio de domicilio

Bistro Marina

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y uno en contra, del C. Regidor Irán Zazueta López, el cambio de domicilio para la explotación comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en calle Gustavo Garmendia número 1390 Oriente, Colonia Hidalgo de esta ciudad, con la denominación “Bistro Marina”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en el Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena número 1364 Poniente, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad,

Actas de Cabildo en febrero de hace cien años

En febrero de 1918 los acuerdos de Cabildo tenían una intensa presencia en la educación pública del municipio, pues, por disposición del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos se hacían cargo de cubrir y administrar todo el costo inherente a la actividad escolar oficial, esto abarcaba desde el pago de sueldos al

personal docente y la renta de los locales que ocupaban los planteles, hasta la compra de pizarrones y portaplumas. Lo anterior se refleja en el extracto que a continuación se reproduce y que pertenece al contenido del Tomo IX de la colección "Catálogo de Actas de Cabildo" (2013).

Febrero 1 Ordinaria. - El Jefe de la Sección de Educación Primaria manifiesta que el Gobierno del Estado pagó el valor de 10 pizarrones para planteles municipales. – El grupo de 5º año de la Escuela de Niños número uno ha quedado acéfalo por la licencia concedida a la encargada del mism0, Hortensia C. de García.

Febrero 4 Ordinaria. - La Directora de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez remite el expediente correspondiente al reconocimiento trimestral verificado en dicho plantel, del 15 al 22 de enero último. – Procopio Valenzuela hace saber que no ha recibido el pago de 10.00 pesos por la renta del local de su propiedad que ocupa la Escuela del pueblo El Limón, correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, y pide que dicha cantidad se incluya en el presupuesto a fin de que se le pague con oportunidad. – El Director de la Escuela Mixta de San Pedro pide al Ayuntamiento se sirva acordar que no se le anule la subvención de 30.00 pesos que le concedió el Ejecutivo del Estado. – La Directora interina de la Escuela Oficial Mixta de La Cofradía de Navolato, Manuela Valenzuela de Rocha, pide que se le pague el sueldo correspondiente a diciembre último.

Febrero 6 Ordinaria. - Acuerdan que se remita al Director General de Educación Pública un ocurso de los vecinos de Aguacaliente para que se atienda la solicitud de cambiar al Director de la Escuela de aquel lugar. – Se acuerda responder al Director de la Escuela Francisco I. Madero de esta ciudad que el gasto de una chapa y un candado que solicitó para asegurar las puertas de ese plantel se hará de la asignación acordada en la fracción 74 de la partida 3 del Presupuesto de Egresos vigente, y que ya se recomienda a la policía que realice la vigilancia en lo sucesivo. – Queda de primera lectura un dictamen relativo a la solicitud que hace la Directora de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez, Esperanza García Penne, de que se le proporcionen ocho cortaplumas. – Se declara desierta la solicitud de sobresueldo hecha por Hortensia C. de García, encargada del grupo de 5º año de la Escuela Municipal de Niñas número uno. – Queda de primera lectura un dictamen relativo a las gestiones hechas por el Jefe de la Sección de Educación Primaria para que se le asigne sueldo a la señorita Waldina Peraza, quien presta sus servicios como ayudante del 2º año de la Escuela de Varones de Quilá, desde el uno de noviembre del año pasado. – Queda de primera lectura un dictamen relativo a la solicitud que hizo el teniente Miguel Ovante ante el Ayuntamiento para que se le nombre instructor militar de las escuelas de niños de esta ciudad capital. – Fue retirado por las Comisiones Unidas de Instrucción Pública y de Hacienda un dictamen que habían presentado relativo al acuerdo del carpintero Martín Rodríguez y el Jefe de Educación Primaria para la elaboración de 10 pizarrones, por el monto total de 100.00 pesos. – Se acuerda hacer del conocimiento del Director General de Educación Pública la solicitud presentada por la Directora de la Escuela Mixta de Culiacancito, Otila Paredes Waal, para que se nombre una ayudante para dicho establecimiento.

Febrero 25 Ordinaria. - Transcripción del oficio que Nabor Tapia, Director de la Escuela Oficial Mixta de San Pedro, dirigió al Gobernador pidiéndole que por haberle sido retirada la gratificación de 30.00 pesos mensuales que por acuerdo del Ejecutivo venía recibiendo desde noviembre último, acuerde lo que estime conveniente a fin de que se le mejore su remuneración. – El Jefe del Departamento de la Sección de Educación Pública manifiesta que el profesor Cirilo Calderón deberá encargarse de la dirección de la Escuela Benito Juárez, en virtud de haberse convenido así como el profesor Casimiro Sánchez, Director interino de ese plantel escolar. – El Jefe del Departamento de Educación Pública solicita una copia del Presupuesto de Egresos en la parte relativa a educación pública, a fin de que al hacer los nombramientos respectivos pueda el Gobernador citar la partida y fracción correspondiente. – Se autoriza el pago de 22.50 pesos a Amparo P. de Cervantes por sus servicios prestados desde el 15 al 21 del pasado mes de enero como encargada de Escuela Mixta de Bachimeto; asimismo se acuerda que continúe al frente del plantel. – Se acuerda conceder 4.00 pesos diarios a Severa Vega por sus servicios de profesora de instrucción primeria superior.– Hilario Millán, apoderado jurídico de Francisca B. de Cañedo, pide que se ordene a quien corresponda que se pague a su representada 130.00 pesos por renta mensual de los edificios que ocupan las escuelas Francisco I. Madero y Josefa Ortiz de Domínguez, de esta ciudad capital, ya que el Gobierno del Estado, que venía pagando esa renta, dispuso que los ayuntamientos cubran los gastos para el sostenimiento de las escuelas. – Responden a varios solicitantes que no le corresponde a esta Corporación resolver la petición de que continúe Ignacio M. López como Director de la Escuela de Aguacaliente, ya que el Ayuntamiento no puede nombrar empleados de educación.

Febrero 27 Ordinaria. - Se aprueba el gasto de 75.00 pesos, a fin de comprar un clarinete que se donará a la Escuela Industrial Militar. – Aviso de que a la señorita Rosa Peregrina se le nombró ayudante de la Escuela Benito Juárez. – Ante la posibilidad de que las profesoras contratadas en Guadalajara dejen de prestar sus servicios en las escuelas de Culiacán debido a lo reducidos que han quedado sus sueldos, la Corporación comisiona a los Regidores Hilario Mi9llán y Quintín Díaz Jiménez para el arreglo de esos pagos. – El profesor Ruperto Verdugo Palazuelos avisa que desde el 30 de enero último está a cargo de la Escuela número 5 Ignacio Zaragoza, en Mazatlán, y que finalmente no hizo uso de la licencia de cinco días que le concedió este Ayuntamiento, como encargado del grupo de 4º año de la Escuela Benito Juárez de esta ciudad capital.

Era pagado por particulares el Cuerpo de Policía de Eldorado

Febrero 1 Ordinaria.- El Síndico Municipal de Eldorado recibe orden del Gobernador del Estado de que con las armas y municiones que habrá de recibir organice un Cuerpo de Policía compuesto de 10 individuos, que pagarán los señores Redo y Cía., por lo que se suspenderá el pago del municipio.

La administración de los panteones había sido asumida por particulares

Febrero 6 Ordinaria. - El Ayuntamiento recibe transcripción de un oficio donde se comunica al Oficial del Registro Civil que el Ejecutivo del Estado derogó la autorización concedida a Luis Rea, el 25 de diciembre de 1901, para construir gavetas y abrir fosas en los panteones de esta ciudad; de modo que se dejará la administración de éstas a los Ayuntamientos, como lo previene el Decreto número 33, expedido últimamente por el Congreso del Estado. – La señora Trinidad G. de Rea solicita permiso para construir gavetas y fosas en los panteones de esta ciudad para el servicio de la agencia que representa, en virtud de haber quedado dichos panteones bajo la dependencia de este Ayuntamiento, según el decreto relativo expedido por el Congreso en enero próximo pasado, que vino a dejar sin efecto el permiso que, sobre el particular, le había concedido el Gobierno del Estado, en 1901.

La documentación y la archivística, y su presencia sustancial en nuestro tiempo

(Transcrito del libro *Los Archivos Públicos,* de Ramón Aguilera Murguía y Jorge Nacif Mina)

La ciencia de la Documentación es el arte de explotar las informaciones contenidas en los documentos y en el arte de establecer lazos entre estos datos diferentes. Dicha ciencia surgió a mediados del siglo anterior como una necesidad creada por el conflicto de la Segunda Guerra Mundial. La Documentación trabaja con la información de los documentos, entendidos éstos como cualquier soporte.

La explotación de la información debe entenderse como una técnica que permite extraer el máximo jugo a los documentos primarios, y exprimir todo lo que haya de esencial en ellos. Su objetivo es lo sustancial con el fin de poderse hacer cargo de su contenido sin verse obligado a una lectura detallada, imposible en la mayoría de los casos.

Uno de los problemas en nuestros días es la sobreabundancia de datos, situación resuelta en parte por las computadoras con almacenamiento y espacio. Pero queda el problema de la selección, clasificación y condensación de la información. Un almacenamiento que no lleve consigo una previa e inteligente organización del material almacenado es de muy escasa utilidad.

La ciencia de la Documentación se encarga del tratamiento y procesamiento de la información. Transformar los datos sueltos en una información coherente y también presentarlos de tal suerte que resulten más fácilmente inteligibles y asimilables.

El documento

La fuente primordial de la información son los documentos, y éstos se encuentran en los archivos. Los documentos son todos aquellos que las organizaciones o los individuos crean o reciben en el curso de los trámites administrativos y ejecutivos; los documentos forman parte o proporcionan evidencia de dichos trámites para su propio uso futuro o para el uso de sus sucesores. Además, proveen la memoria corporativa de la organización, un seguimiento contable en lo concerniente a sus transacciones financieras, y evidencia aquellas actividades de las que son responsables desde el punto de vista político.

En el contexto de una estrategia de desarrollo los documentos del sector público constituyen información que ha sido creada, procesada y conservada en el país y, por tanto, representa la memoria administrativa nacional de forma independiente de los documentos paralelos de otros participantes en el proceso de desarrollo, aunque complementaria a éstos.

En su conjunto los documentos son testimonios que comprueban acciones pasadas, documentan los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos. Son evidencia de una responsabilidad social. La palabra documento ha adquirido varias connotaciones según el ángulo de estudio. Hoy en día el término en cuestión tiene un significado amplio, sobre todo a partir de la aparición de la ciencia de la Documentación, y ha perdido su sentido real e histórico. Por ello conviene revisar algunas de las acepciones de documento en el contexto de la documentación, de la diplomática y de la archivística.

Concepto documental

El documento, desde la perspectiva documentalista, es el soporte tangible que transporta una idea y cuyo carácter es probatorio o informativo y, además, con un entorno histórico. El francés Robert Escarpit define el documento a partir de una constatación histórica: a finales del siglo XIX el hombre logró tres conquistas, crear documentos sonoros (1878), producir documentos visuales animados (1895), y difundir información sin soporte.

La posibilidad de informarse a través de íconos y fonemas fijados a soporte e incluso susceptibles de ser teletransmitidos revolucionó el tradicional concepto de documento. Se puede afirmar que la mayor parte de nociones de documento desde la perspectiva documentalista está acotada por el concepto de información. El soporte no importa tan cuanto el contenido, la información.

Concepto diplomático

La Diplomática entiende al documento relacionado con una acción jurídica; en el sentido amplio es cualquier escritura de carácter legal, histórico y administrativo. “El documento es un testimonio escrito de un hecho de naturaleza jurídica que observa ciertas formas determinadas, las cuales son destinadas a procurarle fe y a darle fuerza de prueba”.

De esta noción podemos deducir que la Diplomática se ocupa de documentos escritos, no de cualquier tipo de documento. El documento debe haber sido escrito con la intención voluntaria o indirecta de transmitir un acto que puede comportar una relevancia jurídica. El documento debe ser redactado respetando ciertas normas fijas, si bien variables a través del tiempo, tales de conferir al documento credibilidad y, por tanto, capacidad probatoria.

La Diplomática examina al documento desde el aspecto formal, su forma externa e interna, su coherencia testimonial, su sinceridad. En este sentido la Diplomática estudia cuatro aspectos del documento: 1) la autenticidad, 2) la proveniencia, 3) la originalidad, y 4) la integridad.

Concepto archivístico

La Archivística entiende el documento como un producto que nace de una acción administrativa y con una función específica: ser testimonio. “El documento es aquel que se recibe o se expide en una oficina; refleja las acciones y objetivos propios de la misma. Es conservado como testimonio, prueba y continuidad de la gestión administrativa”.

La rentabilidad de un documento de archivo no se mide por la amplitud de su difusión (concepto documentalista) como puede ocurrir con un libro, sino por tenerlo en un momento dado accesible para instrumentalizar una actividad práctica o para tomar una decisión.

Michel Ducehin advierte que cada documento de archivo es “esencial para la apreciación (valoración) para saber con toda exactitud quién lo ha producido, en qué circunstancias, en el esquema de qué procedimientos, con qué objeto, a quién se destina, cuándo y cómo ha sido recibido por su destinatario y por qué vías ha llegado hasta nosotros. Tal conocimiento no es posible, salvo que el conjunto de documentos se conserve intacto, perfectamente individualizado y sin confusión con los documentos de otras procedencias, aunque sean relativos a un mismo objeto”.

Testimonio administrativo

La precisión del concepto de documento desde la archivística está en descubrir su alma orgánica por ser vínculo con otros que pertenecen a un fondo, una serie, o a expedientes; por ser recibido o expedido en el ejercicio de una función administrativa, legal, académica o comercial. Esto nos lleva a considerar que el documento de archivo se concibe, so pena de alteración de su esencia, sino integrado en expedientes, series y fondos.

El expediente es un conjunto inseparable de documentos generados en un órgano administrativo al ejercer una función determinada en una de sus oficinas o mesas para la resolución o información de un mismo asunto.

El expediente

La palabra expediente proviene del verbo latino "expediré", infinitivo que forma el participio presente "*expediens, expedientis*" que significa el que resuelve. De ahí que el expediente esté encaminado a resolver un determinado asunto. Se trata de documentos y actuaciones que sirven de antecedentes y fundamentos a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

El expediente es la base de la organización documental. En los archivos se clasifican y ordenan expedientes, no documentos sueltos. "Los expedientes son la unidad de instalación que sirve de base al proceso de organización archivística".

Así pues, el expediente es el primer nivel de vinculación archivística. Además, dentro del expediente también existe vínculo entre los documentos de un asunto. El Consejo Internacional de Archivos ha definido al expediente como "una unidad organizada de documentos agrupados juntos para su uso en la gestión del productor o en el proceso de organización archivística, debido a que se relacionan con un mismo asunto, actividad o trámite".

Algunos autores señalan que la formación del expediente puede ser discrecional o reglamentado en sus pasos o documentos. Si bien se admite lo discrecional, siempre será importante guardar ciertas formas y, q1uizá, en ciertas prácticas, sobre todo de índole legal, deba respetarse un procedimiento rígido.

El expediente podrá ser conformado de forma histórica, de manera progresiva según la cronología del trámite de forma descendente (el documento más antiguo arriba y así sucesivamente) o en forma ascendente (el documento más reciente arriba y así sucesivamente.)

- - - - - - 0 - - - - - -